



626
371

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 626 - 2015 - A - MDE/LC.

Echarati, 10 de noviembre del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- Opinión Legal N° 693-2015-OAJ-MDE/LC; Informe N° 913-2015-UP-OPP-MDE/LC; Informe N°545-2015-MDE-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorandum N° 542-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe Técnico N° 143-2015-OPI-D; Informe N° 038-2015-MDE-CSZPR-IO-JVCHP; Informe N° 010-2015-UOPR-ESR-RO-MDE. Y:

CONSIDERANDO



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Administración Municipal aprobó por medio de la Resolución de Gerencia N° 958-2013-MDE/LC, con un plazo de 180 días a calendarios y 300 días calendarios como componente social, la obra de PIP "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Nuevo Paraíso Zonal Palma Real, del Distrito de Echarati – LA Convención – Cusco", con Código SNIP N 251227 con un presupuesto de obra de S/. 1'851,529.08 que se dio inicio el día 03 de marzo del 2014 en la modalidad de administración directa.

Que, mediante el Informe N° 010-2015-UORP-ESR-RO-MDE, el Residente de Obra de "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Nuevo Paraíso Zonal Palma real, del Distrito de Echarati – LA Convención – Cusco", solicitó al Coordinador de Supervisión de la Unidad Operativa Palma Real, remitir al Inspector de Obra el expediente de "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Nuevo Paraíso Zonal Palma real, del Distrito de Echarati – LA Convención – Cusco", para se ordene la ampliación de Plazo N° 01 por 397 días calendarios y ampliación presupuestal 01 por el monto de S/. 302,230.88 nuevos soles.

Que, mediante el Informe N° 038-2015-MDE-CSZPR-JVCHP el Inspector de Obra aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01, en este mismo sentido el Informe Técnico N° 143-2015-OPI-D el Evaluador de Proyectos OPI procede a registrar la solicitud como Registro de Ejecución sin Evaluación y Modificaciones no Sustanciales. El Informe N° 545-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, concluye con la pertinencia de la solicitud de ampliación de plazo y presupuestal, y su trámite según el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC que define los términos para la ejecución de obras por Administración Directa.

Que, Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene Art. 27 de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales, de la misma forma la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y en su aplicación este expediente técnico y la solicitud de primera ampliación no es una modificación



370

sustancial del PIP, de la misma forma es una modificación del monto de inversión dentro del presupuesto asignado y es menor a tres millones de nuevos soles y dicha ampliación no deberá ser más del 40% del monto de lo declarado viable, en cuanto se ha solicitado S/. 302,230.88 nuevos soles en consecuencia viable la ampliación presupuestaria de la obra. De la misma forma debe establecerse la pertinencia de la ampliación de plazo en una ampliación de 397 días calendarios. Por lo que es pertinente y legal aprobar la primera ampliación de plazo y presupuestal por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo.

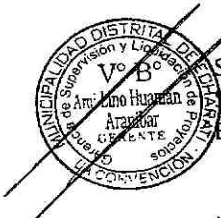


Estando a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE



ARTICULO 1.- APROBAR, en vía de regularización, la Ampliación de Plazo N° 01, por 397 días calendarios del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Nuevo Paraíso Zonal Palma Real, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", que debe regir del 30 de agosto del 2014 y fecha de culminación al 30 de setiembre del 2015.



ARTICULO 2.- APROBAR, en vía de regularización, la Ampliación Presupuestal 01 por un importe de S/. 302,230.88 nuevos soles para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: PIP "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Nuevo Paraíso Zonal Palma Real, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco".

ARTICULO 3.- REMITASE copias de la Opinión Legal y otros que contiene el presente expediente, a la Unidad de Recursos Humanos para que la Secretaría Técnica en uso de sus atribuciones pueda calificar las faltas cometidas de acuerdo al numeral 2.7 de la Opinión Legal que genera el presente acto administrativo en uso de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
RESIDENTE DE OBRA
G. SUPERVISIÓN
OPI
RECURSOS HUMANOS.

